

todo gaste, pueda ser de todas tenegas a precios de los enta  
 y tres r<sup>d</sup>. y vendidos en las providencias el por de treinta  
 onzas a precios de nuevos quates. Así lo acordaron y man  
 daron en treinta y cinco al depositario de dho. Pósito, y a  
 las paradoras: Y lo firmaron sus señs. doctores

D. Pedro Naxim      D. Juan Salinas

D. Juan Naxim      D. Fernando Xerapas

D. Juan Paray      D. Juan Paray

Juan Paray      Juan Paray

Tenim<sup>o</sup> El infrascripto Excmo. de en el Ayuntamiento. Certifico q  
 al concluirse el anterior, por auto en el to. de P<sup>o</sup> Pro  
 maticalancion en fuerza de ley que trata sobre todo  
 con a vida civil, lo que antes se ha conocido con el  
 nombre de vicente, y por lo mandado en dho. P<sup>o</sup> Pro  
 matical, lo firmo yo en Calapazcas, en el mismo

Juan Paray      Juan Paray

Ayuntamiento de Calapazcas

En el día de Calapazcas a once del mes de mayo de mil set  
 cientos noventa y nueve. Estando juntos los señs. D.  
 D. Pedro Naxim de Alfocea Abogado de los R<sup>o</sup>. Confe  
 Alcaide mayor de estas justicias y su jurisdicción por  
 la N. D. D. Juan Naxim Paray      D. Juan Amorin Naxim  
 Escalera; y D. Juan Paray      D. Juan Paray